

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: EESALAMANCA SAS y EDUARD ENRIQUE SALAMANCA ALVAREZ
Radicación: RAD: 760014003022**20210004400**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 156
RADICACION: 76001400-3022-2021-00004400
CALI, FEBRERO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, instaurada por BANCOLOMBIA S.A., contra EESALAMANCA SAS y EDUARD ENRIQUE SALAMANCA ALVAREZ; una vez estudiada la misma, observa el Despacho que las pretensiones de la demanda exceden el equivalente a los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), pues sumadas las partidas arrojan un valor de \$204.971.804.00 cantidad superior, para que ésta Unidad Judicial pueda avocar el conocimiento de éste proceso, por razón de la cuantía, al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del Art. 25 del C.G.P.

Así las cosas, tenemos que el Juez competente para avocar el conocimiento del presente asunto, es el Juez Civil del Circuito de Cali, en tal virtud, el Juzgado,

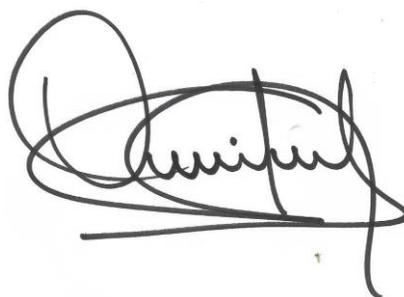
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA en razón en la cuantía la presente demanda EJECUTIVA, instaurada por BANCOLOMBIA S.A., contra EESALAMANCA SAS y EDUARD ENRIQUE SALAMANCA ALVAREZ, al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del Art. 25 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REMITIR el presente asunto al señor JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE (REPARTO), para lo de su cargo.

TERCERO: ANOTESE su salida y cancélese la radicación.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

